

así lo estiman conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, desempataando, en su caso, el voto de calidad del Presidente.

Octava.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las Becas, a favor de los aspirantes que considere con más capacidad, pudiendo, en su caso, declarar desierta alguna de las Becas, si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud. Asimismo se procederá a seleccionar una lista de suplentes que puedan sustituir a los adjudicatarios en caso de renuncia o cualquier otra circunstancia que deje en suspenso las tareas iniciadas por algunos de los becados.

Novena.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, dictar Resolución procedente en orden a la concesión de las Becas.

Décima.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales podrá anular, en cualquier momento, la concesión de la Beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del titular del Centro Directivo en el que el becado preste su colaboración, y previo informe de la Comisión de Adjudicación.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas Becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, no dando, por tanto, derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

Duodécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la prórroga dispuesta por la Orden de 11 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial de la Región de Murcia 27-1-86»), a partir de la Resolución efectiva de este concurso.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de abril de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director Regional de Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

386 **DECRETO número 34/1986, de 3 de abril, por el que se cambia la denominación de la Dirección Regional de Planificación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

El Decreto 116/84, de 8 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 del mismo mes y año, estableció la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, figurando como una de sus Direcciones Regionales la de Planificación Sanitaria.

El artículo 17 de dicho Decreto adscribía a esa Dirección Regional los Hospitales Médico-Quirúrgicos dependientes de la Consejería.

Para que la denominación de dicha Dirección Regional se acomode a las funciones que realmente tiene encomendadas, parece conveniente completar su denominación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º La Dirección Regional de Planificación Sanitaria pasa a denominarse Dirección Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria.

Artículo 2.º Las referencias que en el Decreto 116/84, de 8 de octubre, y en la Orden de la Consejería de 7 de febrero de 1985, por la que se desarrolló dicho Decreto, se hacen a la Dirección Regional de Planificación Sanitaria, quedan sustituidas por la de Dirección Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria.

Artículo 3.º La Dirección Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria tendrá las mismas funciones encomendadas a la Dirección Regional de Planificación Sanitaria por el Decreto 116/84, de 8 de octubre, y se encargará igualmente de la gestión de los programas asignados a la misma por la Ley 1/86, de 27 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia.

DISPOSICION ADICIONAL

El nombramiento de don Lorenzo Guirao Sánchez como Director Regional de Planificación Sanitaria, efectuado por Decreto 57/85, de 3 de octubre, se entiende referido a Director Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de abril de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.